



Auto No. C-064

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio
Radicado No.: **2022-00103-00**
Demandante: JUAN CARLOS HERRERA HERRERA
Demandados: CARLOS EDUARDO PINZÓN S.A.S.
CARLOS GALVIS S.A.S.
GERMÁN REY S.A.S.
JORGE DUITAMA S.A.S.
LUIS ARIAS S.A.S. y/o SWAT ENERGY S.A.S.
Y demás personas indeterminadas

II. Transcurrido en silencio el término legal para que las personas indeterminadas, que puedan tener interés sobre el bien objeto de usucapión dentro de la presente demanda, comparecieran a notificarse, el despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

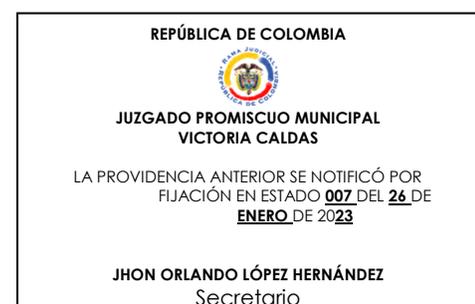
III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada MARÍA EDITH OSPINA GIRALDO para que represente a las personas indeterminadas, dentro del presente proceso.
2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comuniquen el nombramiento a la designada por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP, indicando que la parte demandada cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda, en caso de aceptar la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cceacfd6e21f5c77e67c585092d1810971e38ed0c2f380fd34353d7446e52b**

Documento generado en 25/01/2023 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>